

## Cuentas Sueldo: Principales Condiciones del Funcionamiento

- Se identifican como Cuentas Sueldo, a las cuentas en pesos donde el Trabajador percibe su acreditación de remuneraciones y otros derivados de la relación laboral o enviados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o las prestaciones derivadas de la Ley de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557).

Asimismo, dichas cuentas admiten, al menos, la acreditación de importes correspondientes a reintegros impositivos, promocionales, comerciales, de prestaciones de salud, como así también prestamos personales acreditados en cuenta cuyas cuotas se debiten de las mismas.

- El trabajador podrá designar un familiar directo como cotitular para su Cuenta Sueldo, quien operará en las mismas condiciones que el titular.
- El trabajador podrá transferir sus haberes a otras cuentas de su misma titularidad sin costo alguno.
- No se podrán cobrar cargos ni comisiones por la apertura, mantenimiento, movimientos de fondos y consultas de saldos hasta el monto de las acreditaciones en las cuentas que se deriven de la relación laboral.
- Deberá proveerse una tarjeta de débito sin cargo al titular y al cotitular, que les permita operar en los cajeros automáticos.
- No se podrá cobrar el reemplazo por desmagnetización o deterioro (en este último caso hasta una por año) de las tarjetas de débito.
- El trabajador podrá extraer sus fondos sin límite de importe y cantidad de extracciones, salvo que expresamente se convengan restricciones por razones de seguridad u operativas (ej. límite de extracción diario de las tarjetas de Débito).
- Se emitirá un resumen semestral con los movimientos registrados en la Cuenta Sueldo. El mismo se enviará al domicilio del titular, salvo que el trabajador formule expresamente opción en contrario o solicite el envío a través de e-mail, consulta de resumen de cuenta a través de Macro Direct de la entidad, etc.
- El sistema de cajeros automáticos de la entidad deberá proveer sin cargo un talón en el que figuren el saldo y los últimos diez movimientos.
- Se permite la incorporación a la cuenta sueldo de servicios financieros adicionales. Los mismos, se cobrarán a los clientes con la conformidad previa del trabajador.